ORDENA CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES DE SERVIU LOS LAGOS Y SEREMI MINVU LOS LAGOS PARA LA ELECCIÓN DEL COSOC.
Puerto Montt

, 02 septiembre 2026

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5822

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.

b) La Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

c) El Instructivo Presidencial N° 4 de 24 de abril del 2026 de la Presidencia de la República, para el fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

d) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

e) Resolución Exenta N° 5814 de 6 de noviembre de 2024 del Serviu Región de Los Lagos, que aprueba la norma general de participación ciudadana del Serviu Región de Los Lagos, y que establece modalidades formales y específicas de participación ciudadana en la gestión pública en el marco de la Ley N° 20.500.

f) La Resolución N° 2057 de 12 de junio de 2023, del Servicio de Vivienda Urbanización Región de Los Lagos, que aprueba organización interna de este servicio y que contempla la creación de la Unidad de Participación Ciudadana dependiente de la Dirección del servicio.

g) La Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Resolución Exenta RA N° 272/1736/2024 de 28 de noviembre de 2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que prorroga mi nombramiento como Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del Serviu Región de Los Lagos, el Decreto Exento RA N° 272/27/2026 de 24 de marzo de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el cual establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Serviu Región de Los Lagos, y el artículo 80 del D.F.L. N° 29 de 2004, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 20.500 del Ministerio Secretaría General de la República, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, se modificó la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado, incorporando un título IV sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado.

2. Que, según el artículo 70° de la Ley N° 20.500: "Cada órgano de Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia".

3. Que, el Instructivo Presidencial N° 4 citado en el visto c), establece los siguientes objetivos estratégicos para la ampliación y profundización de la democracia mediante participación ciudadana:

- Implementar efectivamente los mecanismos contemplados en la Ley N° 20.500,

mediante la integración de principios rectores y transversales aplicables a los instrumentos de participación ciudadana de los órganos de la Administración del Estado.

- Potenciar la conformación, institucionalización y funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil, en adelante Consejos, en ministerios y servicios, para cumplir con el principio de desconcentración en todos los órganos del Estado.

RESOLUCIÓN:

I. CONSTITÚYASE el Tribunal Calificador de Elecciones del Serviu Los Lagos y la SEREMI Minvu Los Lagos para la elección del Consejo de la Sociedad Civil, el cual tendrá por función velar por el correcto funcionamiento del proceso eleccionario de los/las integrantes de dicho consejo, el que deberá quedar conformado cumpliendo las exigencias que se indican a continuación, dentro de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha esta de esta Resolución:

1. Entre los integrantes del Tribunal Calificador de Elecciones se nombrará a un presidente/a y secretario/a, quienes serán nombrados por el o la director/a de SERVIU Región de Los Lagos.

2. Los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones durarán en su cargo 60 días corridos desde el momento de la dictación de esta resolución.

3. En el caso que, uno/a o más de miembros del Tribunal Calificador de Elecciones de SERVIU Región de Los Lagos, cese en sus funciones en el servicio, por cualquier causa, o sea destituido de su cargo, el o la director/a deberá reemplazarlo/s, eligiendo a uno de los/las funcionarios/as que se encuentre en ejercicio de sus funciones, que haya estado en la nómina presentada por el Equipo de Participación Ciudadana para la elección de dicho periodo.

4. Cualquier miembro del Tribunal Calificador de Elecciones de SERVIU Región de Los Lagos para la elección del Consejo de la Sociedad Civil, deberá ejercer su cargo correctamente de conformidad al principio de probidad.

5. El Tribunal Calificador de Elecciones tendrá por función revisar que el registro de los y las candidatos/as, se haya realizado de manera regular, revisando que cada uno/a de ellas cumpla con los requisitos establecidos en el resuelvo sexto de esta resolución.

6. El Tribunal Calificador de Elecciones tendrá por función supervigilar el proceso eleccionario y que éste se cumpla de acuerdo con lo establecido en esta resolución.

II. DESÍGNESE como integrantes del Tribunal Calificador de Elecciones del SERVIU Región de Los Lagos del Consejo de la Sociedad Civil del SERVIU Región Los Lagos, periodo **2026–2028**, según se indica:

SERVIU - Puerto Montt

N°	***Nombre***	***Cargo***
1	Andrea Andrade González	Presidenta
2	Mónica Olavarría C.	Secretaria
3	Luis Paredes Robles	Rep. SEREMI

SERVIU - Osorno

3	David Chacón C.	Representante

SERVIU - Chiloé -Castro

4	Roxana Barrientos LL.	Representante

SERVIU - Chaitén

5	Helga Fernandoy Castillo	Representante

El conteo de votos en cada provincia se realizará en presencia del ministro de fe designado para tales efectos, quien levantará un acta, para el efecto de registrar los resultados. En el plazo de hasta 2 días hábiles posteriores al de la votación, se publicarán los resultados y acta en el sitio institucional. Los ministros de fe serán las siguientes funcionarias:

Nombre	**Lugar de funciones**
Andrea Briones Benitez	Puerto Montt
Gladys Jazmín Picticar Ballesteros	Castro
Silvia Nonquepan Mellado	Osorno
Andrea Huenupán López	Chaitén

III. El proceso de elecciones se implementará de acuerdo con el siguiente calendario:

Junio a agosto de 2026	Difusión del llamado a inscripción a organizaciones
29 de agosto de 2026	Conformación de la Comisión electoral
3 de septiembre de 2026	Publicación del padrón electoral
3 a 10 de septiembre de 2026	Inscripción de candidaturas de cada organización
10 de septiembre de 2026	Publicación de nómina de candidaturas y orientaciones del proceso de votación
15 de septiembre de 2026	Proceso de elecciones
22 de septiembre de 2026	Publicación de resultados del proceso de votación
29 de septiembre de 2026	Sesión inicial del nuevo Consejo y término de vigencia del actual

IV. PUBLÍQUESE la presente resolución en conformidad al artículo 7° de la Ley N° 20.285.

V. DIFÚNDASE la presente resolución por medio de su publicación en banner de la página web del Serviu Los Lagos y por medio de sus redes sociales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

VERÓNICA CECILIA DEL VALLE DÍAZ

DIRECTORA (S) SERVIU LOS LAGOS

MVD

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES
- CONTRALORÍA INTERNA
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL SERVIU CHILOÉ
- DEPARTAMENTO PROVINCIAL OSORNO
- OFICINA LOCAL CHAITÉN

Firmado por Verónica Cecilia Del Valle Díaz Fecha firma: 02-09-2026 17:08:47

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 5822 Timbre: EAUFCAH5CCFYA En: https://validoc.minvu.cl